



Lanco 25 de 08

2017.

VISTOS:

1. La Ley de Compras Públicas y Reglamento Ley N° 19.886, que rige para los servicios públicos y municipios de todo el país.
2. Las facultades que le confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley N° 19.602, de fecha 25 de Marzo de 1999.
3. La Ley 19880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. El Art. N° 53 letra a) del reglamento de la ley de compras y contratación pública que menciona las exclusiones del sistema.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de realizar la ADQUISICIÓN DE ROPA DE CAMA PROGRAMA HABITABILIDAD, SEGUN SOLICITUD DE PEDIDO N° 010080 DE FECHA 23/08/2017, DEPARTAMENTO SOCIAL.
2. Se requieren comprar la ropa a la brevedad ya que son indispensable para la entrega de ayuda social del programa, además de ser la oferta más conveniente a los intereses municipales, debido a que se conoce la calidad del trabajo, la responsabilidad y puntualidad del proveedor.
3. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria emitido por el Director de Finanzas de la I. Municipalidad de Lanco.
4. La cotización presentada por el Proveedor

DECRETO EXENTO N° 3918 /2017.

RESUELVO:

1. **ORDÉNASE** la contratación en forma directa emitida al proveedor COMERCIAL CHAHUAN LIMITADA, RUT.: 78.018.380-2, por concepto de ADQUISICIÓN DE ROPA DE CAMA PROGRAMA HABITABILIDAD, SEGUN SOLICITUD DE PEDIDO N° 010080 DE FECHA 23/08/2017, DEPARTAMENTO SOCIAL.
2. **APRUEBASE** la contratación en forma directa emitida al proveedor COMERCIAL CHAHUAN LIMITADA, RUT.: 78.018.380-2, por concepto de ADQUISICIÓN DE ROPA DE CAMA PROGRAMA HABITABILIDAD, SEGUN SOLICITUD DE PEDIDO N° 010080 DE FECHA 23/08/2017, DEPARTAMENTO SOCIAL, por un monto de \$ 85.500 (ochenta y cinco mil quinientos pesos) IVA Incluido.
3. **EMITASE** la Orden de Compra Interna correspondiente.
4. **IMPUTESE**, el gasto que ocasione esta adquisición al Ítem 1140595 administración de fondos vigente para el año 2017.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

SECRETARIA MUNICIPAL
RPR/RTP/MSM/hfs

ALCALDE